



DECRETO

Nº \_\_\_\_\_

0439

Lanús, 07 FEB 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3584/17 y el Expediente D-4060-4820/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3584 de fecha 17 de Noviembre de 2017, se realizó el llamado a Licitación N° 95 para el día 26 de Diciembre de 2017, a las 10:00 hs, a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EET N° 6 LANÚS OESTE", ubicada en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 5982, esquina Barragán, en la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO CON 90/100 (\$ 3.347.024,90), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4820/17

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que, conforme el Acta de Apertura de fecha 26 de Diciembre de 2017, se presentaron TRES (3) propuestas: 1) PMP CONSTRUCCIONES SRL. por un importe de \$ 3.241.083,80; 2) SOLER CONSTRUCCIONES SRL por un importe de \$ 3.354.809,04, 3) TECYMAQ S.A.. por un importe de \$ 2.986.000,00.

Que, conforme surge del Acta N° 8 de fecha 19 de Enero de 2018, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, y atención a las ofertas presentadas, manifiesta que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES SRL y TECYMAQ SA. cumplieron sin observaciones con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas. Asimismo, ambas cumplen con el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.

Que, conforme surge del Acta mencionada, la firma SOLER CONSTRUCCIONES SRL, cumplió con posterioridad con la observación efectuada en el Acta de Apertura mencionada, entregando correctamente la póliza de garantía de oferta. Sin embargo, al presentar sus estados contables con pasivo en cero, no siendo posible el cálculo de los índices solicitados para el Anexo de Evaluación y Calificación, su oferta es inviable de adjudicación.-

Ahora bien, atento que se encuentran para contratar diferentes obras de Escuelas y las mismas deben ser ejecutadas dentro del período de receso escolar, es de extrema necesidad para poder cumplir con ese objetivo, diversificar las empresas beneficiarias. La Empresa TECYMAQ S.A. resultó adjudicataria de las Licitaciones Públicas N° 93 y 98, sugiriendo la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio que la adjudicación del presente pedido se realice a la segunda mejor oferta.

Es por ello que, y en atención a lo previamente indicado, que, la Comisión de Preadjudicaciones considera que la oferta de la Firma PMP CONSTRUCCIONES SRL, por un importe total de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 3.241.083,80) resulta ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose en un 3,17% por debajo del Presupuesto Oficial.



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 95 realizada el día 26 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hs, por disposición del Decreto N° 3584 de fecha 17 de Noviembre de 2017.

**ARTICULO 2º:** Adjudícase la Obra: "PUESTA EN VALOR EET N° 6, LANÚS OESTE" ubicada en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 5982, esquina Barragán, en la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES SRL, con domicilio real en la calle Florida N° 835, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituida en la calle Chaco N° 848, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCIENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 3.241.083,80), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4820/17

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del gasto 5.4.6, Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional.

**ARTICULO 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

**ARTICULO 5º:** Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 95.-

**ARTICULO 6º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

JAMG  
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



  
JORGE SCHIAVONE  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPIO DE LANÚS